

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 06 -2024-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 08 de enero del 2024.

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

#### VISTOS:

El Informe N° 001-2024-GR CUSCO/PM/UAD-RR.HH, Informe N° 005-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD, el Informe N° 003-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 05 de enero de 2023;

#### CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se define como contrato de trabajo conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de dicha norma legal lo siguiente: *"Artículo 4.- En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece. También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna"*;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 63° del mismo texto normativo se precisa: *"Artículo 63.- Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que*

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación", por lo tanto, el texto normativo señalado prevé la posibilidad legal de celebrar contratos para obra o naturaleza determinada conforme al requerimiento realizado por parte de la responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la institución;

Que, el manual de Operaciones MOP del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR de fecha 13 de mayo del 2021, se dispone en el artículo 10° las funciones de la Dirección Ejecutiva entre las que se precisa: "e) Promover políticas de promoción al personal de acuerdo a la normatividad vigente, designar y/o remover a los titulares de los cargos de confianza, así como autorizar la contratación o cese de personal bajo cualquier modalidad contractual";

Que, conforme al requerimiento presentado en autos, resulta necesaria la conformación del comité de evaluación y selección para el proceso de contratación de personal para labores de naturaleza temporal, conforme al requerimiento realizado por la responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien deberá tomar las previsiones del caso para fines de cumplir con la normatividad legal vigente durante la etapa preparatoria y todas las etapas del proceso de selección de personal que se convocará;

Que, mediante Informe N° 003-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL de fecha 05 de enero de 2024, la responsable de la oficina de Asesoría Legal de la entidad opina porque se declare PROCEDENTE el pedido formulado en autos por la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, conforme a la propuesta alcanzada en autos;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE** el pedido de conformación de Comité de Evaluación y Selección de Personal para labores de naturaleza temporal del PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, PRIMERA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PLAN MERISS – 2024, conforme a la propuesta realizada por la responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad conforme se detalla a continuación:

#### MIEMBROS TITULARES:

**Presidente:** Responsable de la Oficina de Recursos Humanos.  
**Primer Miembro:** Director de Infraestructura Hidráulica.  
**Segundo Miembro:** Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia.

#### MIEMBROS SUPLENTE:

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Presidente:** Jefe de la Unidad de Administración.
- Primer Miembro:** Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.
- Segundo Miembro:** Director de Estudios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que el comité de evaluación y selección de personal a que se refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas por Ley; constituyendo un comité autónomo en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la misma, así como se notifique a los integrantes titulares y suplentes para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

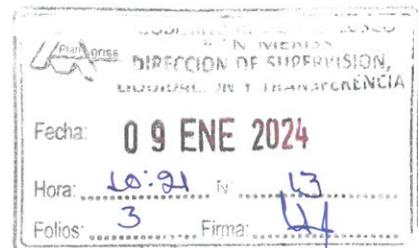


*Handwritten signature and date: 09/01/2024, Informática.*

**Ing. LUCHO SALCEDO CACERES**  
Director Ejecutivo  
PLAN MERISS



- LSC/MRCV
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- RRHH.
- DIREST.
- Archivo.





HOJA DE TRÁMITE-DIRECCION EJECUTIVA

FECHA: 05 ENE 2024

Nº: 26

DOCUMENTO: Inf. N° 003-2024-GR CUSCO-PM-DE IAL

ASUNTO:

Opinión legal - conformación de Comité de  
Selección para proceso de contratación

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
U. DDM		07	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/ certificado
5. Devolver al Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

OBSERVACIONES:

Trámite correspondiente



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres  
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	05 ENE 2024
Hora:	12:31 N 26
Folios:	02 Firma: [Firma]

**INFORME N° 003-2024-GR CUSCO-PM-DE/AL**

**A:** Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.  
**Director Ejecutivo - Plan MERISS.**

**DE:** Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.  
**Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.**

**ASUNTO:** Opinión Legal respecto a conformación de comité de selección para proceso de contratación de personal para labores de naturaleza temporal.

**REFERENCIA:** a) Informe N° 001-2024-GR CUSCO/PM/UAD-RR.HH.  
b) Informe N° 005-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD.

**FECHA:** Cusco, 05 de enero de 2024.

Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

I. **ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante **Informe N° 001-2024-GR CUSCO/PM/UAD-RR.HH** de fecha 04 de enero de 2024, la responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad (e) – CPC. Milagros Villegas Rosello, solicita se proceda con aprobar el comité de Selección para la PRIMERA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PLAN MERISS – 2024, la cual debe estar conformado de la siguiente manera:

Considerando que las áreas usuarias en su mayoría son las diferentes direcciones:

- Responsable de Recursos Humanos – Presidente.
- Director de Infraestructura Hidráulica - Integrante.
- Director de Supervisión Liquidación y Transferencia - Integrante.

Como miembros suplentes:

- Jefe de la Unidad de Administración - Presidente.
- Director de Estudios – Miembro.
- Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.

Estando a lo expuesto, requiere al despacho de administración proceder con gestionar la aprobación correspondiente mediante acto administrativo, en el menor plazo posible.

- 1.2. Mediante Informe N° 005-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD de fecha 05 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración de la entidad – MG. Luis Seyner Paredes Herrera, propone la conformación del comité de selección según el



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cumplimiento de los lineamientos, conforme se tiene el informe descrito en el párrafo anterior.

## II. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

Mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se define como contrato de trabajo conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de dicha norma legal lo siguiente: *"Artículo 4.- En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece. También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna"*.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 63° del mismo texto normativo se precisa: *"Artículo 63.- Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación"*, por lo tanto, el texto normativo señalado prevé la posibilidad legal de celebrar contratos para obra o naturaleza determinada conforme al requerimiento realizado por parte de la responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la institución.





GOBIERNO REGIONAL  
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mediante el manual de Operaciones MOP del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR de fecha 13 de mayo del 2021, se dispone en el artículo 10° las funciones de la Dirección Ejecutiva entre las que se precisa: "e) Promover políticas de promoción al personal de acuerdo a la normatividad vigente, designar y/o remover a los titulares de los cargos de confianza, así como autorizar la contratación o cese de personal bajo cualquier modalidad contractual".

Conforme al requerimiento presentado en autos, resulta necesaria la conformación del comité de evaluación y selección para el proceso de contratación de personal para labores de naturaleza temporal, conforme al requerimiento realizado por la responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien deberá tomar las previsiones del caso para fines de cumplir con la normatividad legal vigente durante la etapa preparatoria y todas las etapas del proceso de selección de personal que se convocará.

### III. OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

**PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de conformación de Comité de Evaluación y Selección de Personal para labores de naturaleza temporal del PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco - PRIMERA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PLAN MERISS – 2024, conforme a la propuesta realizada por la responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad conforme se detalla a continuación:

#### MIEMBROS TITULARES:

**Presidente:** Responsable de la Oficina de Recursos Humanos.  
**Primer Miembro:** Director de Infraestructura Hidráulica.  
**Segundo Miembro:** Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia.

#### MIEMBROS SUPLENTE:

**Presidente:** Jefe de la Unidad de Administración.  
**Primer Miembro:** Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.  
**Segundo Miembro:** Director de Estudios.

**SEGUNDO: DISPONER** que el comité de evaluación y selección de personal a que se refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas por Ley; constituyendo un comité autónomo en el cumplimiento de sus funciones.

**TERCERO: DISPONER** la notificación de la resolución a cada uno de los miembros designados, así como al Director Ejecutivo de la entidad para fines de su conocimiento y acciones correspondientes conforme a Ley.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

CC.  
Archivo.  
Igca.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Abog. Miriana Rosa Cañal Vargas  
ASESORÍA LEGAL  
ICAC. N° 2130  
3

HOJA DE TRÁMITE-DIRECCION EJECUTIVA

FECHA: 05 ENE 2023

Nº: 10

DOCUMENTO: Informe N° 005-2024-WAD  
ASUNTO: Propuesta para conformación de comité de  
Selección proceso de contratación de personal  
para labores de Mantenimiento Temporal

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría Legal</u>			

INDICACIONES:

- |                            |                             |                         |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención        | 8. Preparar respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes  | 9. Informar                 | 16. Su conocimiento     |
| 3. Participar en reunión   | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver al Interesado  | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria        | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                   | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

OBSERVACIONES:

Atención necesaria

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
**ASESORIA LEGAL**

Fecha: 05 ENE 2024

Hora: 11:21 N° 001

Folios: 04 Firma: [Firma]

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

[Firma]  
Ing. Lucho Salcedo Cáceres  
DIRECTOR EJECUTIVO



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

**INFORME N° 005-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD.**

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	05 ENE 2024
Hora:	9:09 am N 10
Folios:	03 Firma:

A : ING. LUCHO SALCEDO CACERES  
Director Ejecutivo – PM

DE : MG. LUIS SEYNER PAREDES HERRERA  
Jefe Unidad de Administración – Plan MERISS

ASUNTO : PROPUESTA PARA CONFORMACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DE PERSONAL PARA LABORES DE NATURALEZA TEMPORAL

REFERENCIA : INFORME N° 001-2024-GR-CUSCO/PM/UAD-RR.HH

FECHA : Cusco, 04 de enero de 2024.



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para informar sobre el documento de la referencia respecto a la conformación de comité de selección, solicitado por la responsable de la oficina de Recursos Humanos en cumplimiento a los Lineamientos para el Proceso de Contratación de Personal para Realizar Labores de Naturaleza Temporal, para Proyectos de Inversión Pública, Estudios de Pre Inversión y Actividades Ejecutados por El Plan Meriss, aprobado mediante Resolución Directoral N° 157-2021-GR CUSCO/PM-DE.

De conformidad al punto 6.11 Conformación del Comité de Selección, de los Lineamientos indicados en el párrafo anterior señala:  
*El Comité de Selección se conforma para el proceso de selección y es autónomo en todas sus actuaciones, está a cargo de las etapas, evaluación curricular, evaluación de conocimientos y de la entrevista personal.*

Por lo que, se propone la conformación del comité de selección según el siguiente detalle, en cumplimiento a los lineamientos:

**MIEMBROS TITULARES**

- Responsable de Recursos Humanos - Presidente.
- Director de Infraestructura Hidráulica - Integrante
- Director de Supervisión Liquidación y Transferencia - Integrante

**MIEMBROS SUPLENTE**

- Jefe Unidad de Administración - Presidente
- Director de Estudios - Integrante
- Jefe Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización - integrante



GOBIERNO REGIONAL  
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"*

Se solicita su aprobación mediante acto administrativo para continuar con los trámites correspondientes a la implementación del proceso de selección.

Es cuanto informo a Usted, Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Mg. Luis Seyner Paredés Herrera  
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

LSPH/gpva  
C.C.

➤ Archivo

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Pedro Vilca Apaza N° 332  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/planmeriss](http://www.gob.pe/planmeriss)

**INFORME N° 001-2024-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH**

**SEÑOR :** MG. LUIS SEYNER PAREDES HERRERA  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN – PLAN MERISS

**ASUNTO :** Solicita de apruebe comité del proceso de selección.

**REFERENCIA :** Resolución Directoral N° 157-2021-GR-CUSCO/PM-DE

**FECHA :** Cusco, 03 de enero de 2024



Considerando que a la fecha inicia un nuevo año fiscal, es necesario implementar procesos de selección de personal temporal, observando nuestros instrumentos de gestión, por lo que en atención a los Lineamientos para el proceso de contratación de personal para realizar labores de naturaleza temporal, para los proyectos de inversión y actividades ejecutados por el plan MERISS; en atención al punto 6.11 de dicho lineamiento, señala que la conformación del comité de Selección debe estar comprendido por un Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien actúa como presidente, un Responsable de la Unidad Orgánica y/o Dirección del cual depende el área usuaria y un Responsable del área usuaria que realizó el requerimiento como integrantes.

Que, en atención a lo anterior, solicito se proceda con aprobar el comité de Selección para la PRIMERA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PLAN MERISS – 2024, la cual debe estar conformado de la siguiente manera:

Considerando que las áreas usuarias en su mayoría son las diferentes direcciones:

- Responsable de Recursos Humanos – Presidente
- Director de Infraestructura Hidráulica – Integrante.
- Director de Supervisión Liquidación y Transferencia – Integrante.

Como miembros suplentes:

- Jefe de la Unidad de Administración – Presidente.
- Director de Estudios – Miembro
- Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.

Estando a lo expuesto, pido a su Despacho proceder con gestionar la aprobación correspondiente mediante acto administrativo, en el menor plazo posible.

Es cuanto se informa para los fines pertinentes.

Atentamente

CPC. R.G. MILAGROS VILLEGAS ROSSELLO  
Responsable Recursos Humanos (e)  
Plan MERISS